

El buen gobierno de las Sociedades Cooperativas y la gestión bajo los valores del Cooperativismo: una reseña didáctica

José Eduardo Souza de Miranda

Doctorando en Derecho

1. Del desarrollo de las actividades primitivas hacia el surgimiento del administrador de empresas

Los vestigios históricos analizados por los especialistas testifican que nuestros más antiguos predecesores se han agrupado en tribus, hordas o bandas, que han trabajado en conjunto, *co-operativamente*, en pro de la satisfacción de necesidades individuales. La comunicación, la caza, el cultivo, la protección y la procreación, son ejemplos singulares de cómo los seres humanos primitivos han descubierto las ventajas de trabajar en conjunto. Incluso en esa época el desarrollo de estas actividades ha exigido un cierto grado de administración, que ha sido ejercido por un líder elegido de acuerdo con el criterio de cada grupo: el más viejo y sabio, el patriarca, el más fuerte. En este período, no podemos hablar de progresivas técnicas administrativas, pero las actividades de producción y distribución de bienes y servicios han recibido atención particular, y las etapas de planificación, organización, dirección y control han sido aplicadas de forma experimental y muy primitiva en las primarias manifestaciones empresariales¹.

El progreso de la humanidad y el asombroso ensanchamiento de los sistemas económicos han producido un impresionante incremento de las técnicas para la promoción de empresas de carácter capitalista. A partir de ello, ha ocurrido un vertiginoso avance en el desarrollo de los conocimientos relacionados con la materia de administración em-

¹ LAFLAMME, M.: *Gestión moderna de cooperativas*, Fondo Nacional Universitario, Bogotá, 1990, pág. 9.



presarial; la formación de los gestores de grandes negocios sobrepasa las fronteras de la estructura que ha sido organizada para el mercado, e ingresa en el universo científico, sirviendo de tema de estudio en las universidades y en otras entidades de formación superior.

En los últimos tiempos, muchos investigadores se han encargado de explorar los aspectos prácticos de la dirección empresarial, y han tomado para sí la responsabilidad de aplicar en la práctica directiva el resultado de sus análisis. Dentro de esta realidad, el mundo empresarial se ha enfrentado con la demanda de profesionales especializados en temas relacionados con la dirección de personal, métodos de trabajo, disposición física de oficinas, y el empleo de la contabilidad y la estadística como pautas para orientar los negocios².

Rápidamente las empresas capitalistas han absorbido este material humano, y novedosos cuadros funcionales han sido creados para ser rellenados por un nuevo talante de profesional: el administrador de empresas. En el universo de los negocios capitalistas, los administradores de empresas actúan con plena libertad para trazar el perfil de la estructura que mejor se ajuste a la actividad económica desarrollada por la empresa que dirige.

2. La gestión cooperativa: los órganos de gobierno

Respecto a la conducción administrativa de las empresas cooperativas, debemos señalar que las diferentes leyes de cooperativas establecen la necesidad de organizar una estructura social-democrática formada por todos los miembros de la sociedad, que pueden, observadas las previsiones legales y estatutarias, incluso elegir representantes. Analizando la orientación legislativa, notamos que dicha estructura social-democrática, que representa el gobierno de una sociedad cooperativa, debe obligatoriamente ser constituida por la asamblea general de los socios, el consejo rector, y los interventores o la comisión de vigilancia.

El órgano más importante, de máximo poder, es la asamblea general de los socios, que representa la voluntad individual que cada miembro manifiesta a través de su voto. De entre su principales fun-

² OIT.: *Dirección y administración de las cooperativas*, Atar, 6.^a edición, Ginebra, 1974, pág. 16.



ciones, destacamos las de elegir el consejo rector y las demás comisiones que sean necesarias para el perfecto desarrollo y el funcionamiento de la entidad; recibir y aprobar las cuentas anuales; decidir cuestiones relacionadas con fusiones, transformaciones y escisiones; y resolver el destino de los excedentes que haya podido arrojar el ejercicio³.

Por otro lado, el consejo rector, elegido por los miembros en asamblea general, simboliza el órgano de gobierno, gestión y representación de la sociedad cooperativa, cuyas funciones se extienden a las de representación de la entidad en todos los asuntos que le corresponden⁴. Verificada su atribución administrativa, los integrantes del consejo rector deben sobresalir por su compromiso con la ideología cooperativa, y actuarán con la diligencia necesaria para la puesta en práctica de los valores cooperativos. En el ejercicio de sus funciones, los integrantes del consejo rector deberán cumplir con las obligaciones que les sean impuestos por regla legal y estatutaria, así como renunciar a toda conducta contraria a la Ley, a los estatutos y demás reglamentos.

Finalmente, los interventores, o la comisión de vigilancia, representan el órgano de fiscalización y control, y generalmente están pensados para sociedades cooperativas de determinadas dimensiones⁵. Podrán ser interventores o miembros de la comisión de vigilancia los socios, y si lo prevén los estatutos también los terceros que reúnan los requisitos de honradez, formación profesional y experiencia técnica y empresarial adecuados en relación con las funciones que deben ser ejercidas, siempre que el número de miembros no socios no exceda la mitad del total, calculado por defecto⁶.

³ La Organización Internacional del Trabajo suele informar que la «asamblea general se celebra normalmente una vez al año, y en el orden del día deben figurar tres puntos principales: lectura y aprobación de la memoria del ejercicio, acompañada de un balance general; decidir la aplicación del superávit que haya podido producirse, y elegir un consejo rector que dirija los asuntos de la sociedad durante el ejercicio siguiente» (OIT.: «Informes» en *Dirección y administración de cooperativas*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1991, pág. 45).

⁴ MOZAS MORAL, A.: «Los órganos de gobierno y administración de la sociedad cooperativa: las entradas y salidas de socios» en MOYANO FUENTES, J. (Coordinador): *La sociedad cooperativa: un análisis de sus características societarias y empresariales*, Universidad de Jaén - Caja Rural de Jaén, Jaén, 2001, pág. 144.

⁵ Como ejemplo, señalamos que el artículo 50.1, de la Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas del País Vasco, establece que la comisión de vigilancia no será obligatoria en las entidades cooperativas constituidas por menos de cien socios.

⁶ GADEA, E.: *Derecho de las cooperativas: análisis de la Ley 4/1993, de 24 de junio, de cooperativas del País Vasco*, Universidad de Deusto, 2ª edición, Bilbao, 2001, pág. 195.



No obstante la existencia de estos tres órganos, es común que los estatutos sociales de las diferentes clases de cooperativas prevean la creación de cuantos órganos consideren oportunos. Uno de los más comunes es el comité de recursos, el órgano representativo que se encargará de tramitar y solucionar los recursos que los miembros dirijan contra las acciones del consejo rector o los demás, que les lleguen por fuerza de determinación legal o estatutaria.

Con todo, la práctica cooperativa nos demuestra que los estatutos sociales pueden permitir la institución de un gobierno formado por una o varias personas, con las facultades y poderes contenidos en escritura pública, aunque el nombramiento y destitución se deja a cargo del consejo rector. La presencia o no de este órgano opcional puede dar lugar a estructura monista o dualista. En la estructura monista, el consejo rector acoge las funciones de la dirección, por lo que de dicho órgano dependen todos los trabajadores de la organización. En el caso de la estructura dualista se puede inclinar por una gestión profesionalizada, incorporándose puestos de gestión que sustentan poderes sobre la estructura empresarial.

3. Los principios guías del buen gobierno cooperativo y la puesta en práctica de los valores del Cooperativismo: un objetivo moral

Visto lo anterior, nos importa anotar que los principios guías del buen gobierno de la sociedad cooperativa nacen de su propia naturaleza de «asociación de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y gestión democrática»⁷.

Considerando que las cooperativas son desarrolladas para en principio servir a sus asociados, podemos decir que, en un primer momento, un buen gobierno cooperativo es el que procura asegurar la importancia de la *Co-operación* y busca garantizar el alcance de sus resultados, forjando una conexión entre los socios cooperativos, la administración de la entidad y la comunidad en general, relativamente a

⁷ ACI.: *Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa aprobada en Manchester*, Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, Vitoria-Gasteiz, 1996, pág. 17.



la administración empresarial, la gestión democrática, la responsabilidad de los directivos, los derechos, deberes y obligaciones de los miembros, el control interno, la conducción de los riesgos propios de la actividad, los conflictos de interés, el impacto social y la necesidad de preservar la identidad cooperativa, todo ello con el fin de promover cooperativas sólidas, competitivas, transparentes y confiables.

Sin embargo, a partir del Congreso de Manchester, de 1995, cuando la Alianza Cooperativa Internacional, a través de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa, señala que los valores cooperativos son los que definen y distinguen las sociedades cooperativas de las demás estructuras económicas organizadas para el mercado, la actuación administrativa de la sociedad cooperativa tiende a superar los fines o propósitos internos, de los miembros y de la entidad.

A partir del momento que en que la ACI enumera valores representativos de la autoayuda, la autoresponsabilidad, la democracia, la igualdad y la solidaridad, la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y la vocación social, el buen gobierno debe asentar sus bases de administración sobre la esencia axiológica del Cooperativismo, y tiene como meta primordial la de confirmar que un Cooperativismo *co-operativo* es capaz de unificar los impulsos humanos que buscan, además de satisfacer intereses económicos-sociales, conseguir una transformación moral del individuo en sociedad.

Lograr una satisfacción socio-económica y conseguir la transformación moral del individuo solamente será posible en el momento que los administradores de las cooperativas se percaten de la necesidad de propagación de los valores cooperativos en el seno comunitario, lo que conseguirán mediante el fomento de los principios de la educación, formación e información, e interés por la comunidad. Y este fomento, subrayamos, debe ser observado desde la estructura organizada hacia el medio comunitario.

4. **A título de conclusión**

Observada en su letra, anotamos que la Declaración de la ACI sobre la Identidad Cooperativa no se limita en ajustar cuestiones relacionadas con los beneficios económicos que la entidad cooperativa pueda lograr para sus miembros, sino que también apunta al rescate de un objetivo moral, que además de procurar difundir una mejor rela-



ción entre los individuos que integran la entidad cooperativa, acentúa un valor de decencia global que es legítimo en todos los tiempos, en diferentes situaciones, y para todas las regiones del Globo.

Es por esto que al velar por los intereses de los miembros de la entidad, el buen gobierno cooperativo no debe olvidar que el fin mayor del Cooperativismo se encuentra fuera de la estructura organizada como empresa. A los directivos les corresponde el deber de reconocer que el socio se encuentra *cooperativizado*, o a camino de la *cooperativización*, y el hombre común, el hombre social, carece de una formación *co-operativa*.

Un buen gobierno cooperativo es aquel que se preocupa por promover la educación en el seno de la comunidad en donde se asienta la cooperativa, y busca alcanzar una transformación completa del hombre que representa la base del nacimiento, desarrollo y existencia del propio Cooperativismo.

